



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

Sipred – Consideraciones 2021

Región Centro Occidente

Mayo 2022

Expositores:

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez (Presidente)

C.P.C. Carlos Gerardo Anaya Porras (Vicepresidente)

C.P.C. Rosalía Ortega López (Integrante)

C.P.C. David Nieto Martínez (Integrante)

C.P.C. Roberto Gómez Ledesma (Integrante)

Agenda

- I. Introducción – Acciones de la Comisión
- II. Marco legal
- III. Principales modificaciones

Descanso

- IV. Informe y materialidad
- V. Conclusiones



I. Introducción – Acciones de la Comisión



Antecedentes - Reforma 2014

A partir de 2014

- Obligatorio que las compañías presenten estados financieros y ciertos anexos fiscales (ISSIF) siempre que caigan en alguno de los supuestos del artículo 32-H del CFF**.
- Opcional que las compañías presenten dictamen fiscal siempre que cumplan alguno de los requisitos que siguen:
 - Ingresos 100 millones, *
 - Activos 79 millones* o
 - 300 trabajadores*.
- Las compañías que no caigan en alguno de estos supuestos no tienen obligación ni opción de presentar información alternativa o dictamen fiscal.

Hasta 2013

Dictamen fiscal obligatorio para:

- Compañías que tengan:
 - Ingresos 39 millones, *
 - Activos 78 millones* o
 - 300 trabajadores. *
- Donatarias.
- Compañías que se hubieran fusionado, escisionado o liquidado.

A partir de junio de 2010:

- Las entidades obligadas a dictaminar, podían "optar por no hacerlo" siempre que presentaran sus estados financieros y ciertos anexos fiscales (SIPIAD)



Principales cambios

Hasta 2021

Obligatorio que las compañías presenten estados financieros y ciertos anexos fiscales (DISF) siempre que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 32-H del CFF**.

Opcional que las compañías presenten dictamen fiscal siempre que cumplan alguno de los requisitos que siguen:

- Ingresos 129 millones, *
- Activos 97 millones* o
- 300 trabajadores*.

Las compañías que no se ubiquen en alguno de estos supuestos no tienen obligación ni opción de presentar información alternativa o dictamen fiscal.

* Medidas en relación con el ejercicio inmediato anterior a aquel que se desea dictaminar.

** Ingresos acumulables para ISR iguales o superiores a 815 millones, acciones entre el público inversionista, en bolsa de valores, sociedades que pertenezcan a grupos de sociedades, entidades paraestatales de la administración pública federal, establecimientos permanentes, o cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

En 2022

Obligatorio que las compañías hagan dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales siempre que tengan ingresos acumulables por 1,650 millones o tengan colocadas acciones en bolsa de valores.

Las que se fusionen o escisionen.

Opcional que las compañías presenten dictamen fiscal siempre que cumplan alguno de los requisitos que siguen:

- Ingresos 140 millones, *
- Activos 111 millones* o
- 300 trabajadores*.



Acciones de la Comisión

- Reuniones con algunos de los diputados y senadores
- Reuniones con algunos funcionarios del SAT
- Elaboración de propuestas de modificaciones a las propuestas de Ley
- Elaboración de documentación técnica
- Elaboración en forma conjunta con CONAA del modelo de informe fiscal
- Publicación de los Folios 18 y 23
- Trabajo conjunto con la Comisión de Precios de Transferencia.

II. Marco legal



Objetivos del SIPRED

- **Simplificar a los contribuyentes** y a la contaduría pública organizada la captura, registro y conservación de los datos financieros y contables, así como **permitir la generación de la información específica** del dictamen fiscal.
- **Reducir** al mínimo, el **rechazo y/o aclaración** de la información que presenta el contribuyente ante el SAT, por errores en la captura o su incorrecta elaboración.
- **Hacer más eficiente y oportuna** la **entrega de los documentos** a la autoridad.





Sujetos que podían optar por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros para 2021

QUIENES EN EL EJERCICIO ANTERIOR (EN 2020) TUVIERON



ACUMULABLES PARA
ISR POR \$122,814,830



VALOR DE ACTIVOS
DE \$97,023,720.00



300 TRABAJADORES POR
LO MENOS EN c/UNO
DE LOS MESES

ANEXO 5 RMF 2021 y ART. 32-A CFF 2021

No podrán por ejercer la opción de dictaminar sus estados financieros, las entidades paraestatales de la administración pública federal.



El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en esta regla, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses**





Tratándose de **acciones** que formen parte de los activos financieros, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

VALOR DE ACTIVOS DE
\$ 97,023,720.00

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el artículo 44, fracción I, segundo párrafo de la Ley del ISR.



Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

a) Las **inversiones en títulos de crédito**, a excepción de Las acciones emitidas por personas morales residentes en México.

Las **acciones emitidas por fondos de inversión** en instrumentos de deuda se considerarán activos financieros.

b) Las **cuentas y documentos por cobrar**. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se consideran activos financieros **las inversiones y los depósitos en las instituciones del sistema financiero.**

c) Los **intereses devengados a favor, no cobrados.**



VALOR DE ACTIVOS DE
\$ 97,023,720.00



II. Tratándose de los **activos fijos, gastos y cargos diferidos**, se calculará **el promedio de cada bien**, actualizando su saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

ACTIVOS

2

VALOR DE ACTIVOS DE
\$ 97,023,720.00



III. El monto original de la inversión de cada **terreno**, actualizado desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se calcula el valor del activo.

IV. Los **inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados y mercancías** que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

ACTIVOS

2

VALOR DE ACTIVOS DE
\$ 97,023,720.00



Procedimiento para optar por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros

Debieron de manifestar la opción al presentar la declaración anual del ejercicio del ISR de 2021

Se debió ejercer la opción dentro del plazo que las disposiciones legales establecen para la presentación de la declaración anual del ejercicio del ISR

No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado

Segundo párrafo, Art. 32-A CFF

Procedimiento para optar dictaminar fiscalmente

- **32H CFF-** Los contribuyentes que **opten** por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, lo manifestarán al presentar **la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta** que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción”

Configuración de la declaración

Ejercicio: 2020 Período:

Tipo de declaración: Normal

Obligaciones a declarar

ISR personas morales

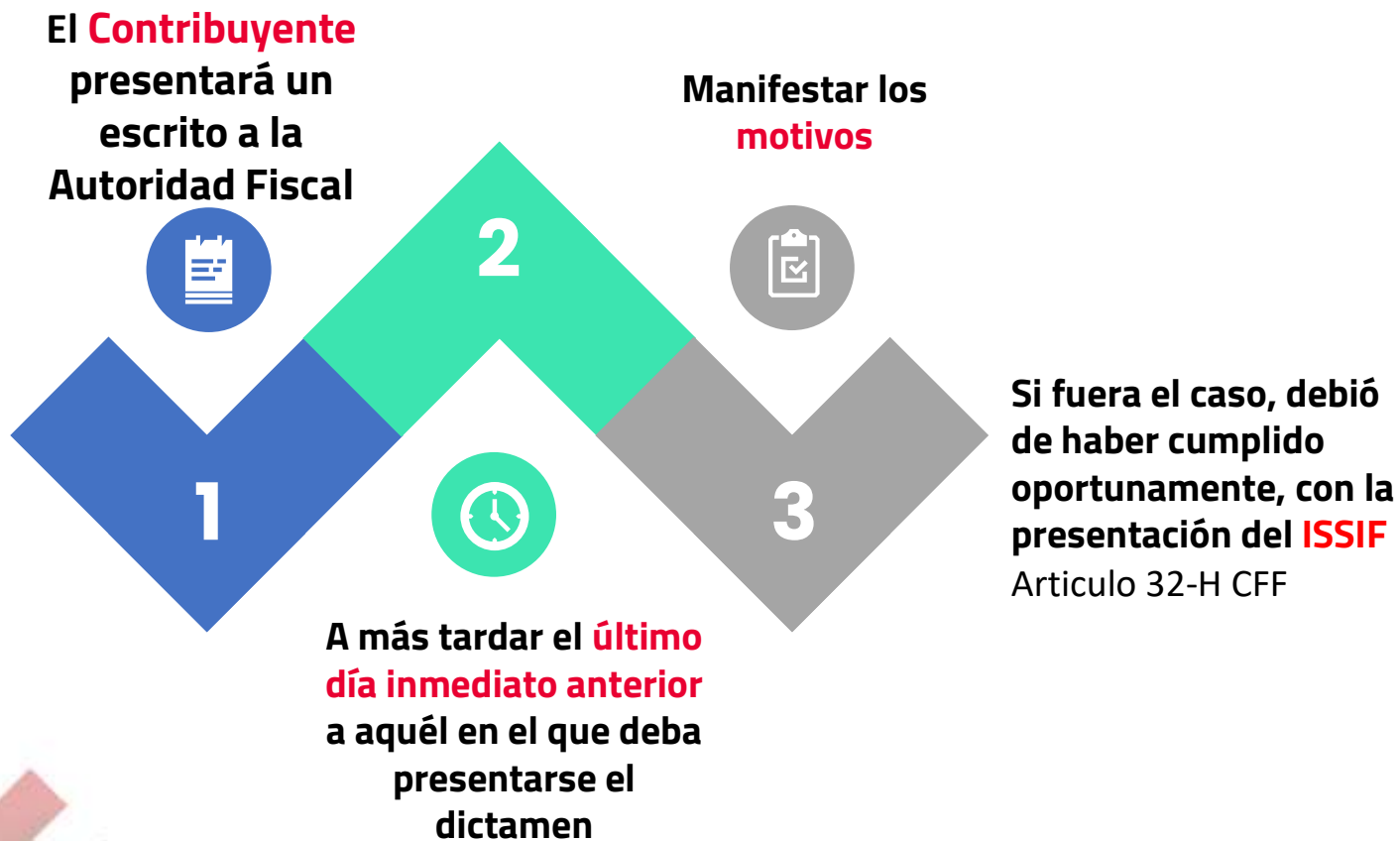
ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal de acuerdo al artículo 32-H del CFF



Procedimiento para renunciar a presentar el dictamen fiscal



Art. 59 RCFF



Obligados a presentar ISSIF 2021

- PM (Título II) que en el ejercicio anterior (2020) declararon **Ingresos acumulables iguales o superiores a \$842,149,170.00**
- Sociedades mercantiles del régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del **Capítulo VI, Título II** de la LISR
- **Entidades paraestatales** de la administración pública federal.
- **PM residentes en el extranjero** que tengan **establecimiento permanente en el país**, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- Cualquier **PM residente en México**, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero (si no excedieron \$100K están exentos).



Requisitos para acceder a los beneficios de los Tratados para evitar la Doble Tributación

- Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solamente serán aplicables a los contribuyentes que:
 - Acrediten ser residentes en el país de que se trate.
 - Cumplan con las disposiciones del propio tratado.
 - **Cumplan con las demás disposiciones** de procedimiento contenidas en la Ley del ISR, tales como:
 - ✓ La **presentación de la ISSIF o bien, la presentación del dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción** a que se refiere el 32-A del CFF y se designe representante legal.

Art. 4 primer párrafo de la Ley del ISR.



Fecha de entrega del Dictamen fiscal por Internet (SIPRED 2021)

Si optó por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales correspondiente al **ejercicio fiscal 2021** se debe presentar a más tardar el

Viernes 15 de julio de 2022

Ya no hay opción de 15 días adicionales cuando las diferencias estuvieran pagadas.



Folio 8/2021-2022. IMCP

Modificaciones al dictamen Fiscal para el 2022

En este contexto, tuvieron lugar algunos cambios relacionados con el dictamen fiscal, dentro de los cuales se destacan las siguientes modificaciones a distintos artículos del CFF:

- a)** 32-A, se reforman el segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo y se adicionan el sexto y séptimo párrafos.
- b)** 52 fracción III, se adiciona con un párrafo tercero.
- c)** 52-A, fracción III, se adiciona el quinto párrafo, con un inciso m).
- d)** 91-A, se reforma el párrafo primero, y
- e)** 96, se adiciona con una fracción III.



Folio 8/2021-2022. IMCP Modificaciones al dictamen Fiscal para el 2022

Aunado a lo anterior, el pasado 27 de diciembre de 2021, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF) y su Anexo 19, en donde destaca el Capítulo 2.10 "Dictamen de contador público inscrito", así como el artículo Quincuagésimo transitorio de la citada RMF.

II. Al respecto, este Instituto considera lo siguiente:



Folio 8/2021-2022. IMCP Modificaciones al dictamen Fiscal para el 2022

- a. En relación con el artículo 32-A del CFF; el segundo párrafo referente a la obligatoriedad del dictamen fiscal, al tratarse de una disposición sustantiva, permitiría interpretar que **la obligación de presentar los dictámenes fiscales es para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2022**, mismos que, en su caso, deberían presentarse a más tardar el **15 de mayo de 2023**.
- b. Respecto al plazo de presentación para quienes **opten** por hacer dictaminar sus estados financieros por el **ejercicio fiscal 2021**, este deberá presentarse a más tardar el **15 de julio de 2022**, considerando el artículo Quincuagésimo transitorio de la RMF para 2022.



Folio 8/2021-2022. IMCP Modificaciones al dictamen Fiscal para el 2022

c. En relación con la fracción III del artículo 52 del CFF, tomando en cuenta que en la RMF para 2022 puede considerarse que la responsabilidad del contador público inscrito de informar a la autoridad que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras, o que **ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal**, es aplicable a **los dictámenes fiscales que se presenten a partir del 1 de enero de 2022**, debiéndose señalar que, respecto de esta obligación, a la fecha no existen reglas en la RMF.



Fracción III del artículo 52 del CFF

Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los **hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros** de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, **siempre que se reúnan los siguientes requisitos:**

.....



Fracción III del artículo 52 del CFF

III.

Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito **tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal**, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.



Folio 8/2021-2022. IMCP Modificaciones al dictamen Fiscal para el 2022

- d.** Respecto a la modificación del artículo 91-A del CFF se destaca que **no será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público, tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías**, en virtud de que el contador público no es el profesional adecuado para ello.
- e.** En relación con el delito de encubrimiento establecido en el artículo 96 del CFF, en congruencia con lo señalado en el inciso c) anterior, puede considerarse que es aplicable **a los dictámenes fiscales que se presenten a partir del 1 de enero de 2022**, debiéndose señalar que, respecto de la obligación de información a que se refiere la fracción III del artículo 52 del CFF, a la fecha no existen reglas en la RMF.



Art. 91-A CFF

Son **infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros** que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 52 de este Código, el **que el contador público que dictamina no observe la omisión** de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme, así como cuando omite denunciar que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código. **No será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías.**



Art. 96 CFF

Es **responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien**, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u **oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.**

II. Ayude en cualquier forma al imputado para eludir las investigaciones de la autoridad o sustraerse de la acción de esta u **oculte**, altere, destruya, o haga desaparecer los indicios, evidencia, vestigios, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo o asegure para el imputado el objeto o provecho del mismo.



NO surtirán efecto jurídico alguno



Los dictámenes presentados por las personas que **no se ubiquen en los supuestos** a que se refiere el artículo 32-A.



Cuando el dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se **presenten fuera de los plazos** que prevé dicho artículo, **se tendrán por no presentados**.





Requisitos del CPI para la presentación del SIPRED y de los PT

1º

Contar con la inscripción o renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes.

2º

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
(Art. 52 fracc. I inciso c) del CFF)

3º

Contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional
(Art. 52 fracc. I inciso a) del CFF)



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Personas Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero 🔍

HACIENDA **SAT** Trámites y servicios Para personas físicas gov.mx **Buzón Tributario**

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Adeudos fiscales Devoluciones y compensaciones **Otros trámites y servicios** Comercio exterior

Inicio > Otros trámites y servicios

Utiliza nuestros servicios electrónicos y realiza consultas de información

Opinión de cumplimiento ⤴

- ✓ Aclara la información de tu Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- ✓ Autoriza al SAT a hacer pública tu Opinión del Cumplimiento
- ✓ Autorización a Terceros
- ✓ Consulta la opinión del cumplimiento de contribuyentes que autorizaron al SAT a hacer público el resultado
- ✓ Consulta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales como Tercero Autorizado
- ✓ Consulta Pública de la Opinión del Cumplimiento**
- ✓ Consulta tu Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

<https://www.sat.gob.mx/personas/otros-tramites-y-servicios>



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Refrendo de Certificados

¿Te certificaste en 2018?

**Conserva tu certificación y
refrenda tu Certificado Profesional
antes del 30 de abril**

01 Actualiza tus datos

02 Realiza el pago correspondiente

03 Recibe tu Certificado digital

#AbRilMesDelRefrendo

Mayores informes:

www.imcp.org.mx/certificacion/refrendo
(55) 52676468 / 52676423

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fimcp.org.mx%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F03%2FProceso-para-realizar-refrendo2022-V2.pdf&clen=4969488&chunk=true



Procedimiento del CPI respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen

Cuando el **contribuyente no acepte o no esté de acuerdo** con el dictamen formulado por el contador público inscrito, dicho contador podrá presentar **mediante buzón tributario, aviso** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.





Procedimiento del CPI respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen



- En el aviso se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público inscrito:
 - I. Nombre, denominación o razón social.
 - II. Clave en el RFC.
 - III. Domicilio fiscal.
 - IV. Ejercicio o periodo dictaminado.
- El aviso deberá ser presentado **a más tardar en la fecha en que venza** el plazo para la presentación del dictamen.



Sanciones que pueden derivar de las revisiones de PT por parte de las autoridades

Amonestación, suspensión o cancelación del registro del Contador Público Registrado:

I. Se **amonestará** al CPI cuando:

- No proporciono o se presente incompleta la información relativa al dictamen fiscal del contribuyente.
- En una revisión de sus papeles de trabajo, éstos se encuentren incompletos o no se cumpla con las NIA.
- Cuando el CPI no avise de cualquier cambio en los datos de su registro o no cumpla con demostrar dentro de los 3 primeros meses que se encuentra actualizado.



Sanciones que pueden derivar de las revisiones de PT por parte de las autoridades

- II. La **suspensión** procederá de 1 a 3 años por cualquiera de los siguientes motivos:
- a) Cuando formule su dictamen en contravención al CFF y su reglamento.
 - b) No aplique las normas de auditoría.
 - c) No presentar o hacerlo de manera incompleta los Papeles de Trabajo.
 - d) Cuando formule el dictamen estando impedido para hacerlo.



Sanciones que pueden derivar de las revisiones de PT por parte de las autoridades

- III. Se procederá a la **cancelación** del registro:
- a) Cuando el CPI acumule tres suspensiones (reincidencia).
 - b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o internacional que amerite pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.



Sanciones que pueden derivar de las revisiones de PT por parte de las autoridades

La **Junta de Honor** de los Colegios recibirá notificación de las sanciones para de acuerdo con el reglamento realizar su propia revisión y determinar sus sanciones:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como Socio
- d) Expulsión del Colegio
- e) Denuncia ante las autoridades competentes, por las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional

III. Principales modificaciones

Instalación del SIPRED





Características mínimas del equipo de cómputo:

Procesador intel core i3 iv a 1.7 ghz o superior

4 gb en memoria ram (8gb recomendado)

Sistema operativo Microsoft windows 7 en adelante

Microsoft office 2010, 2013, 2016 a 32 o 64 bits

Internet explorer versión 11 o superior

Espacio libre en disco duro total de 1gb

**Para el ejercicio
2021 Se actualiza
automáticamente
o se instala de la
misma manera
que el año
anterior.**



[Descarga el ejecutable para el llenado de tu dictamen fiscal SIPRED - Otros trámites y servicios - Portal de trámites y servicios - SAT](#)

En la parte baja de la página se encuentra el siguiente botón:


Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-A, 52, fracción IV
Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 58.
Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Regla 2.12.2.

Productos que emite

Ejecutable.

[< Volver](#)

[INICIAR DESCARGA](#) 

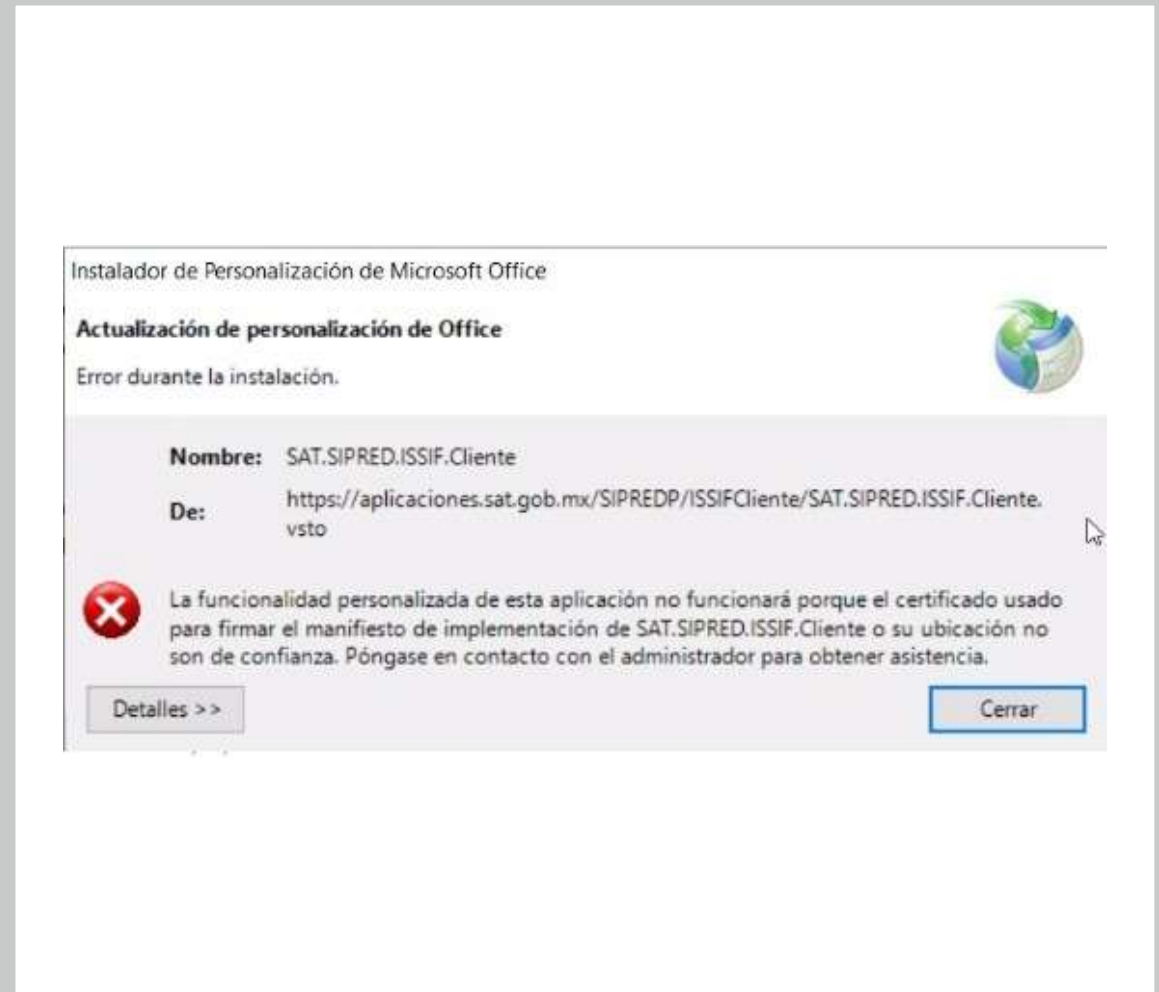
Descarga el archivo **setup.exe** con el que se inicia la instalación.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

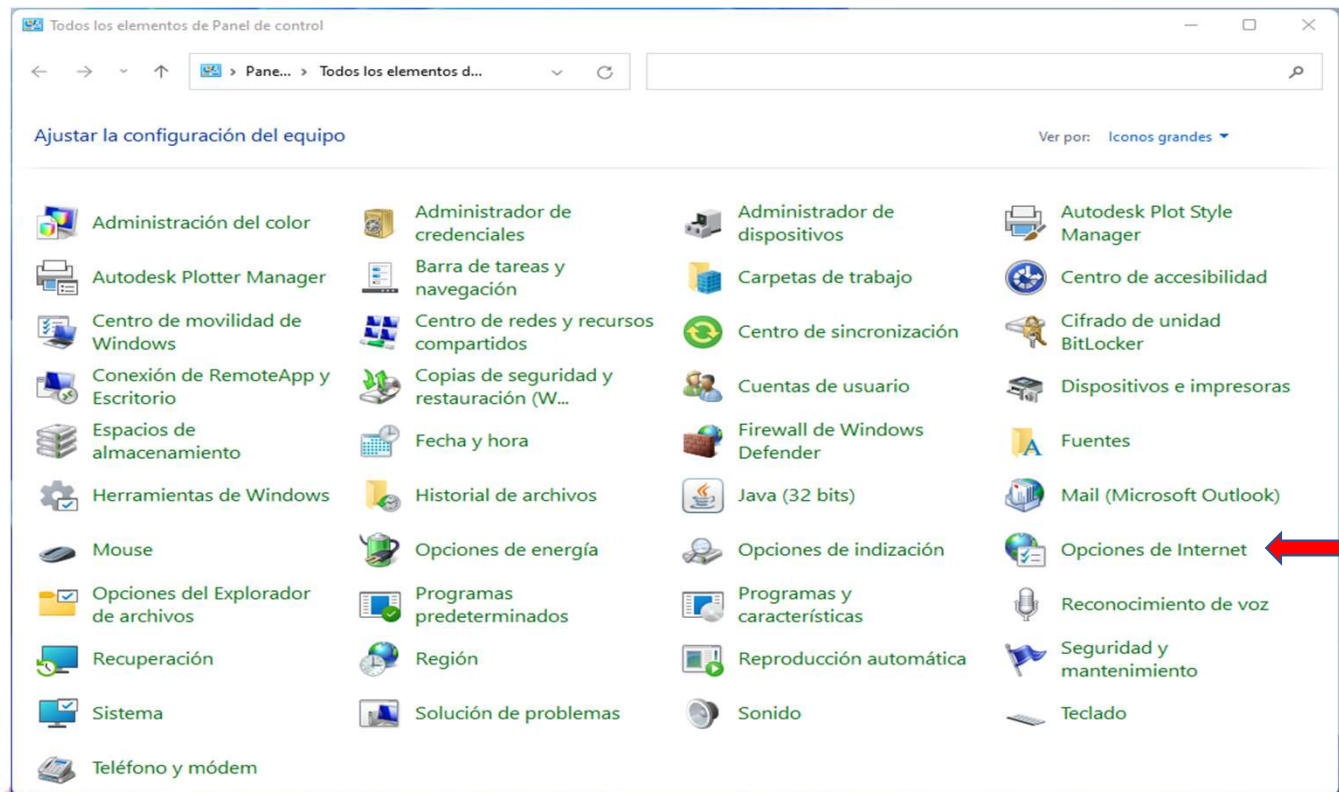
Problemas con el certificado

- Es posible que después de instalado, la pestaña de SAT (SIPRED) "DESAPAREZCA", y cuando intentamos instalarlo nuevamente nos aparece el siguiente mensaje:



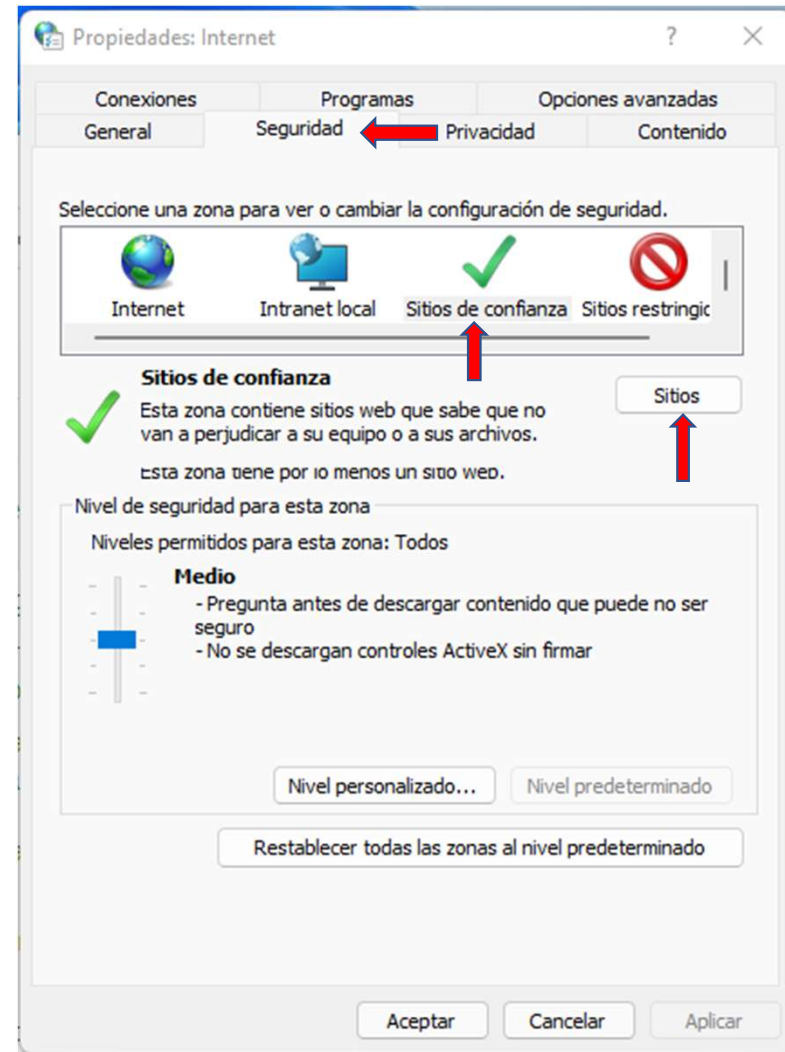


- Para habilitar nuevamente el sistema, es necesario colocar el sitio web del SAT en el centro de confianza, para ello entre al **Panel de control**, **Opciones de internet**:



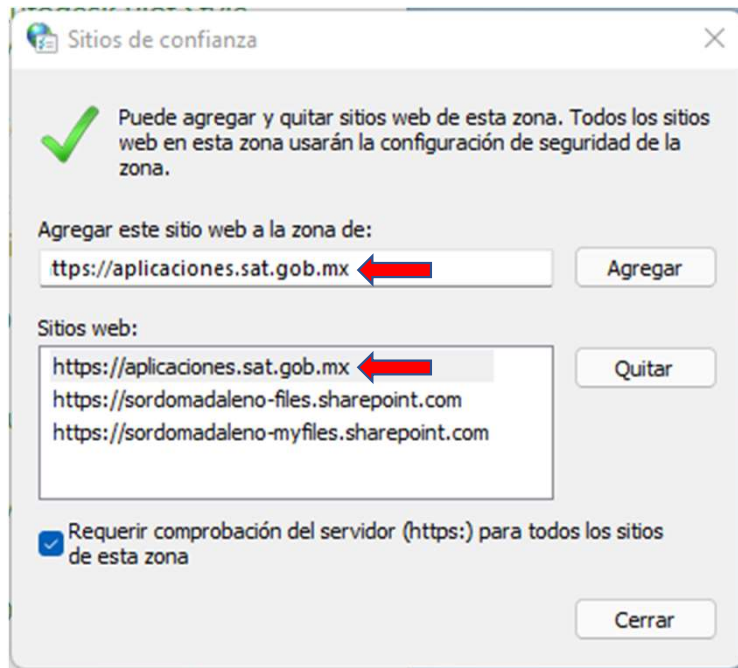


- Al hacer clic se abrirá la siguiente ventana, en ella seleccione **Seguridad**, **Sitios de confianza** y hagan clic en **"Sitios"**:





- Se abrirá la siguiente ventana en la que se deberá Agregar el sitio: <https://aplicaciones.sat.gob.mx> hacer clic en “Agregar” hasta que se visualice en la ventana Sitios web:



Con esta acción el sistema funcionará correctamente.

Contenido y principales modificaciones para 2021



NOMBRE DEL APARTADO	Anexo
CONTRIBUYENTE	SI
CONTADOR PUBLICO	SI
REPRESENTANTE LEGAL	SI
DATOS GENERALES	SI
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.	1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.	2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE.	3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	4.1
INTEGRACIÓN ANALÍTICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS.	5
DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	6
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.	7
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.	8
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	9
DECLARATORIA	9.1
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	10
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	11
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	12
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN MÉXICO.	13
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.	14
CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	15



OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	16
INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	17
DATOS INFORMATIVOS.	18
INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2021 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVI DTLISR 2014)	19
INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DE 2021 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVIII DT LISR 2014)	20
CRÉDITO POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS FISCALES (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)"	21
PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO O PÉRDIDA FISCAL CONSOLIDADO (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)	22
OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	23
INVERSIONES	24
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA	25
PRESTAMOS (le quitaron: DEL EXTRANJERO)	26
INTEGRACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	27
OPERACIONES SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	28
DEDUCCIÓN DE INTERESES NETOS DEL EJERCICIO (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXXII DE LA LISR) (Nuevo)	29
CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)	CDF
CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PÚBLICO)	MPT
OPINION	SI
INFORME	SI
INFORMACIÓN ADICIONAL	SI



GENERALES	
Índices Agregados.	
01D016000	REALIZO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (no es nuevo)
01D017000	EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, ACUMULO INGRESOS CONFORME AL ARTICULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LISR. (deudas no cubiertas)
EFECTOS FISCALES	
01D068000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.15. DE LA RMF 2019
01D069000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.14. DE LA RMF 2020
01D070000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.14. DE LA RMF 2021 (opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables) (controladoras que disminuyen pérdidas en acciones de sus controladas)
CONTABILIDAD ELECTRONICA	
01D180000	REALIZO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS (ARTÍCULO 20 DE LA LISR) (no es nuevo)
	EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, INDIQUE LO SIGUIENTE:
01D187000	EL CONTRIBUYENTE CAMBIO EL MODELO DE NEGOCIOS.
01D209000	INDIQUE SI ENAJENÓ ACCIONES O INTANGIBLES DURANTE EL EJERCICIO (no es nuevo)
	EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, INDIQUE LO SIGUIENTE:
01D224000	EFFECTUO RETENCION
01D225000	MONTO DEL ENTERO POR LA OPERACIÓN



	DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE
	EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
01D453000	COLABORÓ CON EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN EN TIEMPO REAL AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SÉPTIMO, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE, PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020. (Adecuación anual en lugar de semestral)
01D454000	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN EN TIEMPO REAL.
01D455000	NUMERO DE FOLIO EN EL ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN EN TIEMPO REAL.
01D456000	LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN EN TIEMPO REAL.
01D503000	CUAL ES SU MONEDA FUNCIONAL
01D504000	SE ENCUENTRA OBLIGADO A LLEVAR CONTROL VOLUMÉTRICO
01D505000	ES IMPORTADOR DE UN SECTOR EN ESPECÍFICO
01D506000	EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, INDIQUE CUAL
	<i>Comparación de cantidad de índices en el anexo.</i>
01D400000 a 01D506000	DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE 106 ÍNDICES
01D507000 a 01D613000	DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR 106 ÍNDICES



5.- INTEGRACIÓN ANALÍTICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS

	INGRESOS NETOS POR:
01050027000000	GANANCIA EN ENAJENACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

9.- RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	
01090008000000	GASTOS E INVERSIONES POR "PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", APLICADO EN EL EJERCICIO 2021
01090033000000	ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALADO EN EL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE, PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, APLICADO EN EL EJERCICIO 2021
01090034000000	ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALADO EN EL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR, PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, APLICADO EN EL EJERCICIO 2021
01090051000000	ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALADO EN EL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE, PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, APLICADO EN EL EJERCICIO 2021
01090052000000	ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALADO EN EL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR, PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, APLICADO EN EL EJERCICIO 2021



11.- CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se agregaron las siguientes columnas:

- PORCENTAJE EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL AÑO ACTUALIZADO (EJERCICIO FISCAL)
- PORCENTAJE EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL AÑO ACTUALIZADO (EJERCICIO FISCAL ANTERIOR)
- VARIACIÓN EN PESOS RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
- PORCENTAJE DE VARIACIÓN EN PESOS RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
- **EXPLICAR VARIACIÓN**

Índices Agregados

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

01110032000000 INGRESOS POR AVANCE DE OBRA

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

01110109000000 INGRESOS POR AVANCE DE OBRA

12.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Se agregaron las siguientes columnas:

- TIPO DE SUBYACENTE
- EN CASO DE QUE EN LA COLUMNA "TIPO DE SUBYACENTE" HAYA SELECCIONADO "OTROS" ESPECIFIQUE CONCEPTO.



**13.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN MÉXICO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Se agregó la siguiente columna:

- FORMA DE PAGO (TRANSFERENCIA DE FONDOS, CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS O DEUDAS, ETC.)

	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN MÉXICO
	Índices Agregados
01130002000000	ESPECIFICAR
01130003000000	TOTAL

¿Se consideran las de 2021 o además se debe incluir las realizadas con anterioridad?

Instructivo:

- EN LA COLUMNA “**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD**” SE ANOTARÁ EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PROMEDIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES O SUS EQUIVALENTES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O EQUIVALENTES QUE HAYA EMITIDO LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO.

DATOS GENERALES:

Índice 01D115000 **MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES** EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 13) El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.



15.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se agregaron las siguientes columnas:

- **2021 y 2020** En lugar de TOTAL
- PORCENTAJE EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL AÑO ACTUALIZADO (EJERCICIO FISCAL)
- PORCENTAJE EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL AÑO ACTUALIZADO (EJERCICIO FISCAL ANTERIOR)
- **VARIACIÓN** EN PESOS RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
- **PORCENTAJE DE VARIACIÓN** EN PESOS RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
- **EXPLICAR VARIACIÓN**



17. INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

NOTA: EN CASO DE QUE EN EL APARTADO 15 SE PRESENTE INFORMACIÓN EN LA COLUMNA “MONTO AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACIÓN SE CONSIDERE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES” CONTESTE LO SIGUIENTE (EFECTOS FISCALES NO CONTABLES):

01170072000000 EN EL CASO DE AJUSTES VOLUNTARIOS PRESENTÓ AVISO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEÑALADO EN LA RMF.

GANANCIAS Y/O PERDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES

01170107000000 MENCIONE SI REALIZÓ LA VALUACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EFECTUADA

01170108000000 EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA VALUACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EFECTUADA

EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, INDIQUE RFC Y NOMBRE DEL PERITO VALUADOR:

01170109000000 NOMBRE DEL PERITO

01170110000000 RFC



	VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS PROPIEDAD DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS PENDIENTE POR DEDUCIR
0117023400000	SI EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS, DERIVADO DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO O ECONÓMICO QUE MANTIENE CON EL CONTRIBUYENTE EL CUAL LLEVA A CABO OPERACIONES DE MAQUILA, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE SE CONSIDERA QUE TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
	DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR
0117024800000	REALIZO OPERACIONES CON CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN EN LA REGIÓN FRONTERIZA SUR
0117024900000	MONTO DE INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS GENERADOS DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA SUR
0117025000000	MONTO DE INGRESOS ACUMULABLES CON PARTES RELACIONADAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA SUR
0117025100000	MONTO DE DEDUCCIONES CON PARTES RELACIONADAS GENERADOS DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA SUR



01170252000000	MONTO DE DEDUCCIONES CON PARTES RELACIONADAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA SUR
01170253000000	PRESENTÓ LA DECLARACIÓN INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCIÓN X DEL ARTICULO 76 DE LA LISR, ANEXO 9 DE LA DIM) INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO LO CONTEMPLA EL TRÁMITE FISCAL 6/DEC-10

18.- DATOS INFORMATIVOS

- **Eliminaron** la sección "DEDUCCIÓN DE INTERESES NETOS DEL EJERCICIO (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXXII DE LA LISR)" porque ahora es el anexo 29.

**CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
EJERCICIOS DE 2014 A 2021**

01180058000000	SALDO DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.- CUFIN REGIÓN FRONTERIZA SUR DEL EJERCICIO 2021
	SALDOS ACTUALIZADOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) AL CIERRE DEL EJERCICIO DE:
01180085000000	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍA RENOVABLE
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01180095000000	IVA ACREDITABLE POR INTERESES
01180102000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
	DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR IMPUESTO SOBRE LA RENTA
01180147000000 AL 01180175000000	Misma información que para la región fronteriza norte.



19.- INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2021 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVI DT LISR 2014)

01190019000000	PRIMER PAGO DEL ISR DIFERIDO (no es nuevo)
01190020000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01190024000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01190028000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01190032000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01190036000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO

20.- INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2020 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVIII DTLISR 2014)

Se agregaron las siguientes columnas:

- "EJERCICIO 2020 ISR DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL SEXTO EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON: NOVENO TRANSITORIO: FRACCIÓN XVIII L.I.S.R. 2014"

01200001000000	PRIMER PAGO DEL ISR DIFERIDO (no es nuevo)
01200002000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01200006000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01200010000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01200014000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO
01200018000000	LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO



21.- CRÉDITO POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS FISCALES (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)"

01210024000000	ISR A ENTERAR EN 2021
01210025000000	ACTUALIZACIÓN
01210026000000	ISR ACTUALIZADO PAGADO EN 2021

22.- PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO O PÉRDIDA FISCAL CONSOLIDADO (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)

	"ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016 FRACCIÓN IX, 4°. PÁRRAFO"
	INCISO G)
01220024000000	SEXTO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220025000000	ACTUALIZACIÓN
01220026000000	ISR A PAGAR
	"REGLA 11.7.1.4. DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016"
	ISR CORRESPONDIENTE AL PAGO A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DEL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016
01220052000000	OCTAVO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220053000000	ACTUALIZACIÓN
01220054000000	ISR A PAGAR



	"ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017"
	ISR CORRESPONDIENTE AL PAGO A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DEL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016
01220080000000	OCTAVO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220081000000	ACTUALIZACIÓN
01220082000000	ISR A PAGAR
	"RESOLUTIVO CUARTO DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017"
	ISR CORRESPONDIENTE AL PAGO A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DEL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016
01220109000000	OCTAVO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220110000000	ACTUALIZACIÓN
01220111000000	ISR A PAGAR
	"REGLA 3.23.18. DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018"
	INCISO D)
01220123000000	CUARTO PAGO ISR DIFERIDO A CARGO
01220124000000	ACTUALIZACIÓN
01220125000000	ISR A PAGAR



25.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

Se agregó la siguiente columna:

- INDIQUE SI LA CUENTA PROVIENE DE UNA FUSIÓN, ESCISIÓN DE SOCIEDADES O CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

¿Se consideran las de 2021 o además se debe incluir las realizadas con anterioridad?

Instructivo:

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR **CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**, DEUDOR O ACREEDOR, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D117000 **MANTUVO** SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 25) El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.



26.- PRESTAMOS le quitaron: DEL EXTRANJERO	
	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL RESIDENTE EN MÉXICO
	PARTES RELACIONADAS
01260004000000	ESPECIFICAR
01260005000000	TOTAL DE PARTES RELACIONADAS
	PARTES NO RELACIONADAS
01260006000000	ESPECIFICAR
01260007000000	TOTAL DE PARTES NO RELACIONADAS

¿Solamente cuando se obtuvieron durante el ejercicio o debemos incluirlos todos?

Instructivo:

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR CADA **RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y EN EL PAÍS**, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE FINANCIAMIENTO, O BIEN, POR COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO.
- EN LAS COLUMNAS “SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” Y “SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, **SE ANOTARÁN LOS SALDOS CORRESPONDIENTES EN MONEDA NACIONAL QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.**

Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D118000 **OBTUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO** (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 26)
El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.

IV. Informe y materialidad

Informe fiscal



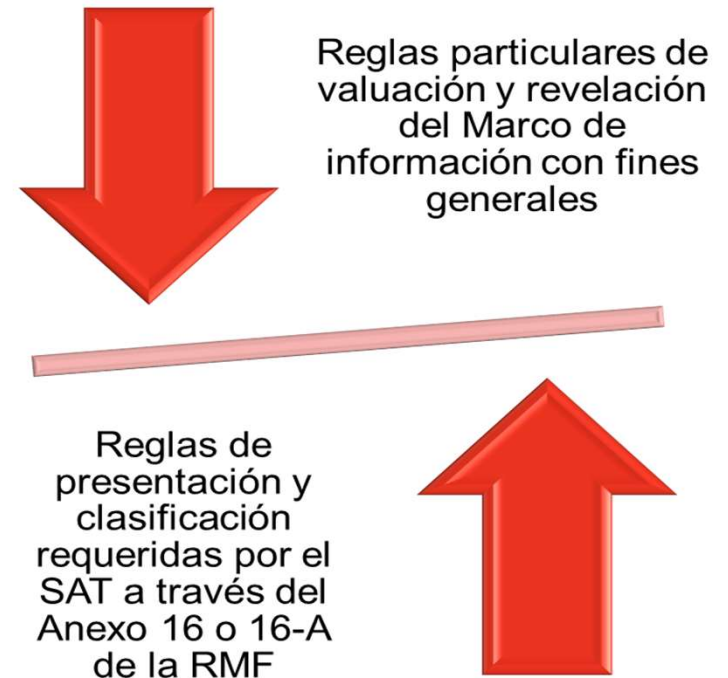
Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Informe Análisis

Los estados financieros e información adicional requerida en los estados financieros para efectos fiscales están diseñados para satisfacer las necesidades de información del SAT.

Se trata de un "Marco de información con fines específicos" que se integra por las reglas particulares de valuación y revelación del marco contable de información con fines generales más las reglas de presentación y clasificación requeridas por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF.

Los estados financieros e información requeridos por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF constituyen "un conjunto completo de estados financieros" por el cual se debe emitir un "Informe del auditor independiente".





Informe Análisis

- Se opina sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una entidad de conformidad con las disposiciones del CFF, del RCFF y del Anexo 16 o 16-A de la RMF, por lo que se trata de un marco de cumplimiento.
- Los estados financieros básicos deben contener, además de la información que determine el SAT mediante las reglas de carácter general, la información requerida en el marco de información con fines generales que le corresponda al cliente teniendo como diferencia, exclusivamente, las reglas de clasificación y presentación requeridas por el SAT.



Informe Análisis

Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

Párrafo de énfasis – Base de presentación de los estados financieros.

Sin que ello tenga efecto sobre mi opinión, llamo la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe que los mismos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos.



Informe Análisis

Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

Otros asuntos

_____, ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 202X, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (o el marco de información con fines generales que hubiere aplicado el contribuyente), sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha __de____de 20X_ conforme a las Normas Internacionales de Auditoría sin salvedades.



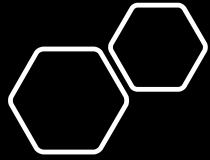
Informe Análisis

Razón para presentar por separado el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

En la sección Informe sobre otros requerimientos legales y normativos debe incluirse el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente requerido acorde con las disposiciones fiscales.

Puede ser presentado en un documento por separado considerando que el apartado A59. de la NIA 700 (Revisada) menciona que en algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables pueden requerir o permitir al auditor que informe sobre dichas otras responsabilidades en el informe de auditoría sobre los estados financieros. En otros casos, se puede requerir o permitir al auditor que informe sobre ellas en un informe separado.

La opinión del auditor sólo cubre un año. Sin embargo, el SAT requiere que los estados financieros y la información relativa a las cuentas de resultados, se presente por dos años.



Informe Análisis

¿Cómo evaluar los problemas de desviaciones al marco contable y regulaciones fiscales en este tipo de informes y cómo afectan a la opinión? En el tercer párrafo de la fracción III del artículo 52 del CFF se menciona que:

“Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.”



Informe Análisis

Además, es importante considerar el posible efecto de:

- Los incumplimientos con las regulaciones o disposiciones fiscales sean o no materiales.
- Las desviaciones al marco contable aplicable o limitaciones al alcance en la auditoría que sean materiales.
- Alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal

En el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente no se da una opinión por separado sino que sólo se incluyen las declaraciones bajo protesta de decir verdad solicitadas por el SAT.

Materialidad

Marco de referencia



Opinión con base en la NIA 800 “Special Considerations - Audit of Financial Statements prepared in accordance with Special Purpose Frameworks”.



Marco contable de propósito específico - Se integra por el marco general que use el contribuyente más las reglas de presentación que emite el SAT.



Usuario específico – SAT.



Marco de referencia

Referencias de materialidad en NIA 800 (Texto original):

- A10. Application of some of the requirements of the ISAs in an audit of special purpose financial statements may require special consideration by the auditor. For example, in ISA 320, judgments about matters that are material to users of the financial statements are based on a consideration of the common financial information needs of users as a group. *In the case of an audit of special purpose financial statements, however, those judgments are based on a consideration of the financial information needs of the intended users.*
- A11. In the case of special purpose financial statements, such as those prepared in accordance with the requirements of a contract, management may agree with the intended users on a threshold below which misstatements identified during the audit will not be corrected or otherwise adjusted. *The existence of such a threshold does not relieve the auditor from the requirement to determine materiality in accordance with ISA 320 for purposes of planning and performing the audit of the special purpose financial statements.*

VI. Conclusiones

Consideraciones Finales

Prepararse para las auditorías 2022 por la reducción de plazos

Nuevos contribuyentes obligados a dictaminarse.

ISSIF para partes relacionadas de los obligados a dictaminarse para efectos fiscales

Conductas delictivas (Asesoría legal e ISA 250)

No existe SIPRED complementario.

No existe posibilidad de enviar correcciones o complementos de los PT.

Tener en cuenta las respuestas de los cuestionarios y de los Textos.

No deje el envío para los últimos días.

Una vez presentado el SIPRED no espere a su límite para enviar los papeles de trabajo.

Tener en mente la necesidad de los usuarios de los estados financieros



Cuidemos el prestigio de nuestra profesión

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT